
***LA EVALUACIÓN DE IMPACTO
AMBIENTAL EN BOLIVIA***

***por:
Ing. MSc. Juan Carlos Mendoza M.***

Curso Internacional de Evaluación de Impacto Ambiental
Organizado por:

Organización para la Alimentación y la Agricultura de
las Naciones Unidas - FAO, el Banco Interamericano de
Desarrollo - BID, y el Centro de Estudios para el
Desarrollo - CED

Cochabamba, Junio de 2003

TABLA DE CONTENIDO

	Pag.
<i>I. Introducción</i>	3
<i>II. Antecedentes y la Evaluación de Impacto Ambiental en Bolivia.</i>	4
<i>III. Puntos de interés para el análisis de la EIA caso Bolivia.</i>	11
<i>3.1 Aspectos de legislación, lineamientos y políticas sobre EIA.</i>	11
<i>3.2 Historia y evolución de la EIA</i>	14
<i>3.3 Características de las políticas de EIA</i>	17
<i>3.4 Lecciones aprendidas de la práctica de la EIA</i>	20
<i>3.5 Revisión del sistema de EIA</i>	22
<i>Conclusiones</i>	27
<i>Recomendaciones</i>	28
<i>Bibliografía</i>	30

I. INTRODUCCIÓN

1.1 Definición del trabajo

La evaluación de impacto ambiental ha sido concebida desde su origen como un conjunto ordenado, coherente y reproducible de antecedentes calificados que permiten tomar decisiones informadas en relación a las implicancias ambientales positivas y negativas que desencadena una acción humana. En base a este esquema conceptual, se entiende que ella presenta beneficios importantes para el proceso de gestión.

En vista de los años de experiencia en la aplicación de las evaluaciones de impacto ambiental en Bolivia, resulta importante, necesario y oportuno revisar su utilización como instrumento preventivo de gestión ambiental.

Esta revisión busca analizar Fortalezas y debilidades de los sistemas de EIA, a partir del análisis, elaborar el documento con las reales necesidades del país.

1.2 Objetivos del trabajo

1.2.1 Objetivo general

Dar a conocer la realidad del sistema de evaluación de impacto ambiental en Bolivia; de manera de compatibilizar el conocimiento práctico de aplicación con los requisitos y criterios de evaluación de impacto ambiental incluidos en el curso.

1.2.2 Objetivo específico

- *Revisar, analizar los puntos de interés planteados sobre la EIA*
- *Formular conclusiones y recomendaciones para EIA en Bolivia.*

1.3 Alcance del trabajo

El presente trabajo pretende constituir en un aporte de información generada, las mismas que pueden ser recomendadas a las instancias ambientales correspondientes para su consideración.

1.4 Desarrollo metodológico

Para el logro de los objetivos tanto global como específicos, se realiza la revisión, análisis Fortalezas y debilidades de los sistemas de EIA y se realiza el planteamiento de las conclusiones y recomendaciones correspondientes.

II. ANTECEDENTES Y LA EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL EN BOLIVIA.

2.1 ANTECEDENTES AMBIENTALES EN BOLIVIA.

El 3 de agosto de 1991 se firma el Decreto Supremo 22884, por el que se establece la Reglamentación de la pausa ecológica histórica en el sector forestal, conforme al Art. 62 del D.S. 22407 de 11 de enero de 1990, que puso en vigencia la pausa ecológica.

En fecha 27 de abril de 1992, se promulga la Ley 1333 del Medio Ambiente, de orden público, interés social económico y cultural, tiene por objeto la protección y conservación del medio ambiente y los recursos naturales regulando las acciones del hombre con relación a la naturaleza y promoviendo el desarrollo sostenible con la finalidad de mejorar la calidad de vida (Art. 1)

En diciembre 8 de 1995, se promulgan los reglamentos de la Ley 1333, del medio ambiente, a saber: General de Gestión Ambiental, de Prevención y Control Ambiental, en Materia de Contaminación Atmosférica, en materia de Contaminación Hídrica, para Actividades con Sustancias Peligrosas y de Gestión de Residuos Sólidos.

Dichos reglamentos establecen aspectos de la Gestión ambiental, formulación y establecimiento de las políticas ambientales, instrumentos de planificación, establecimiento de normas procedimentales y regulaciones jurídico administrativas, definición de competencias y jerarquía de la autoridad ambiental, instancias de participación ciudadana, administración de recursos económicos y financieros e incentivo ambientales.

En julio 30 de 2002, se promulga el Reglamento Ambiental del Sector Industrial Manufacturero(RASIM); cuyos objetivos son: reducir la generación de contaminantes y el uso de sustancias peligrosas, optimizar el uso de recursos naturales y de energía para proteger y conservar el medio ambiente; con la finalidad de promover el desarrollo sostenible.

2.2 MARCO LEGAL E INSTITUCIONAL PARA LA GESTION AMBIENTAL.

2.2.1 Marco Legal

En el marco de la Constitución Política del Estado, constituyen base legal para la Gestión Ambiental:

- **Ley 1333 del Medio Ambiente:** promulgada el 27 de abril de 1992, tiene por objeto la protección y conservación del medio ambiente y los recursos naturales regulando las acciones del hombre con relación a la naturaleza y promoviendo el

desarrollo sostenible con la finalidad de mejorar la calidad de vida.

- **Reglamentos de la Ley 1333 del medio ambiente:** promulgado mediante Decreto Supremo No 24176, el 8 de diciembre de 1995, a saber:

Reglamento General de Gestión Ambiental; Que establece aspectos relativos a la formulación y establecimiento de políticas ambientales, procesos e instrumentos de planificación (Plan de Acción Ambiental, Plan de ordenamiento territorial), establecimiento de normas procedimientos y regulaciones jurídico administrativas (DIA, MA, EEIA), definición de competencias y jerarquía de la Autoridad Ambiental, instancias de participación ciudadana (OTBs, otras)

Reglamento de Prevención y Control Ambiental; Que establece el marco institucional tanto a nivel nacional, departamental, municipal, sectorial encargado de los procesos de prevención y control ambiental. Regula las disposiciones legales en materia de evaluación de impacto ambiental y control de calidad ambiental. Las disposiciones del presente reglamento se aplican a todas las AOP's, públicas, privadas con carácter previo a su fase de operación y que se encuentren en operación, mantenimiento o abandono.

Reglamento en Materia de Contaminación Atmosférica; Que define el ámbito de aplicación, el marco institucional correspondiente y los procedimientos para la evaluación y control de la calidad del aire. Tanto la contaminación en Fuentes fijas; por la emisión de los establecimientos industriales, como en fuentes móviles, es decir de la emisión vehiculares.

Reglamento en Materia de Contaminación Hídrica; Que establece el marco institucional tanto a nivel nacional, departamental, municipal, sectorial e institucional, con el objeto de regular la calidad y protección de los recursos hídricos, mediante la planificación de su uso y las normas de prevención y control de la contaminación, protegiendo el recurso agua

Reglamento para Actividades con Sustancias Peligrosas; Que define el ámbito de aplicación y el marco institucional tanto a nivel nacional, departamental, municipal, sectorial e institucional. Establece el programa de acción intersectorial para sustancias peligrosas y los procedimientos técnico administrativos del registro y licencia, del manejo y generación de sustancias peligrosas.

Reglamento en Gestión de Residuos Sólidos; Que establece el régimen jurídico, para la ordenación y vigilancia de

la gestión de los residuos sólidos, fomentando el aprovechamiento de los mismos, mediante la adecuada recuperación de los recursos en ellos contenidos.

Reglamento Ambiental del Sector Industrial

Manufacturero; promulgado en 30 de julio de 2002, tiene por objeto regular las actividades del sector industrial manufacturero a fin de reducir la generación de contaminantes y el uso de sustancias peligrosas, optimizar el uso de recursos naturales y de energía para proteger y conservar el medio ambiente; con la finalidad de promover el desarrollo sostenible.

2.2.2 Marco Institucional

La Autoridad Ambiental a nivel nacional es el Ministerio de Desarrollo Sostenible; la cual ejerce sus atribuciones y competencias operativamente a través del Viceministerio de Medio Ambiente, con su Dirección General de Medio Ambiente; las cuales tienen las siguientes funciones:

Ministerio de Desarrollo Sostenible; entre otras

- a) Formular, ejecutar y coordinar la Planificación Estratégica del desarrollo Sostenible y del Ordenamiento Territorial, tanto a nivel nacional, regional como municipal.
- b) Promover el desarrollo sostenible, articulando armónicamente el crecimiento económico, social y tecnológico, con la preservación del medio ambiente y biodiversidad.
- c) preservar, conservar y restaurar los recursos naturales renovables.
- d) Fomentar el fortalecimiento institucional, en las áreas de su competencia a nivel regional y municipal, con vistas a profundizar los procesos de descentralización y de participación popular.
- e) Apoyar el desarrollo integral de las comunidades a través de la planificación participativa en la organización, generación y gestión de la demanda y promover la institucionalización de las juntas vecinales que correspondan a la jurisdicción municipal.

Viceministerio de Medio Ambiente; entre otras

- a) Promover el desarrollo sostenible, articulando armónicamente el crecimiento económico, social y tecnológico, con la preservación del medio ambiente y biodiversidad.
- b) Preservar, conservar y restaurar los recursos naturales renovables.

Dirección General de Medio Ambiente; entre otras

- a) Controlar el cumplimiento de leyes, normas y reglamentos en vigencia y otras disposiciones emitidas por el MDSP, a fin de asegurar la protección del medio ambiente.
- b) Administrar el Sistema de prevención y Control de Calidad Ambiental.
- c) Establecer mecanismos de relación y coordinación con los gobiernos departamentales, municipales y la sociedad civil organizada.

El marco institucional a nivel Departamental, sectorial y local tiene la siguiente estructura y atribuciones en el marco de la Ley 1333 del medio ambiente

A nivel Departamental; las atribuciones que en materia de gestión ambiental tiene el Estado, facultado por la Ley 1333 del Medio Ambiente, son ejercidas a nivel departamental por el Prefecto, que es la Autoridad Competente; a través de la Dirección Departamental de Recursos Naturales y Medio Ambiente.

A nivel Local; De acuerdo al Título II , Capítulo IV, Art. 90 del Reglamento de Gestión Ambiental de la Ley del Medio Ambiente, los Gobiernos Municipales, para el ejercicio de sus atribuciones y competencias reconocidas por ley, dentro del ámbito de su jurisdicción territorial, deberán: dar cumplimiento a las políticas ambientales de carácter nacional y departamental, formular el Plan de Acción Ambiental Municipal bajo los lineamientos y políticas nacionales y departamentales, Ejercer las funciones de control y vigilancia a nivel local sobre las actividades que afecten o puedan afectar al medio ambiente y los recursos naturales; entre otras.

A nivel sectorial; Las unidades ambientales sectoriales, en observancia de políticas y planes nacionales, participan en la Gestión Ambiental en coordinación con Ministerio de desarrollo Sostenible y lo dispuesto por la Ley 1333 del Medio Ambiente y sus Reglamentos.

2.3 GESTION DE LA CALIDAD AMBIENTAL

Debe entenderse como el esfuerzo deliberado y sistemático, desarrollado en conjunto, para el mejoramiento de la calidad de vida.

De acuerdo a la Ley del Medio Ambiente Art. 17 dice” Es deber del Estado y la Sociedad, garantizar el derecho que tiene toda persona y ser viviente a disfrutar de un ambiente sano y agradable en el desarrollo y ejercicio de sus actividades”

A efectos de proteger el medio ambiente la Ley en su Art 18 menciona “el control de la calidad ambiental es de necesidad y utilidad pública e interés social. La Secretaria nacional y las departamentales promoverán y ejercerán acciones para hacer cumplir los objetivos de la calidad ambiental”

Siendo los objetivos del control de la calidad ambiental(Art. 19)

- 1.-Preservar, conservar, mejorar y restaurar el medio ambiente y los recursos naturales.*
- 2.-Normar y regular la utilización del medio ambiente y los recursos naturales.*
- 3.-Prevenir, controlar, restringir y evitar actividades que conlleven efectos nocivos o peligrosos para la salud y/o deterioren el medio ambiente y los recursos naturales.*

4.-Normar y orientar las actividades del Estado y la Sociedad en lo referente a la protección del medio ambiente y al aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, a objeto de garantizar la satisfacción de las necesidades de la presente y futuras generaciones.

2.3.1 Marco conceptual y operativo.

La gestión de la calidad ambiental, se ejerce bajo dos principios:

2.3.1.1 De control ambiental.

Cuyo principal instrumento es el Manifiesto Ambiental, entendido como el conjunto de procedimientos técnico administrativos que permiten identificar y evaluar los impactos ambientales de cualesquiera obra, actividad y/o proyecto, en etapa de implementación, operación o abandono; provoca al medio ambiente. Tiene la finalidad de incorporar medidas ambientales mediante un plan de adecuación ambiental con plazos perentorios.

2.3.1.2 Preventivo.

Tiene en la **Evaluación de Impacto Ambiental(EIA)**, su principal instrumento técnico de control ambiental, entendido como el conjunto de procedimientos técnico administrativos que permiten estimar con anticipación los efectos potenciales que una determinada acción puede causar sobre el medio ambiente. En tal sentido la EIA se aplica a todo proyecto, obra y/o actividad de desarrollo, previa a su etapa de inversión.

Instrumento que en adelante es tema de análisis.

2.3.2 Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental

Operativamente la gestión de la calidad ambiental, en lo que hace a la **prevención** ambiental, se ejerce a través del **Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental(SNEIA)**, que involucra a toda la sociedad, en sus diferentes instancias organizadas y que tiene por finalidad una fluida administración de los procedimientos de EIAs, a fin de garantizar la prevención ambiental relacionada con actividades, programas, planes y proyectos antes de su etapa de inversión.

El SNEIA, esta conformado por cinco módulos interrelacionados entre si, tendente a una eficiente administración de los procedimientos de Evaluación de Impacto Ambiental:

1. Legislación y Normas.

Dirigido a determinar el marco legal y reglamentario para la instrumentación y cumplimiento de disposiciones legales en materia de prevención y control.

2. Formación de Recursos Humanos.

Orientado a estructurar equipos técnico profesionales capacitados en: gestión ambiental, adiestrados en procedimientos técnico administrativos de EIA, en Prefecturas, municipios, Sectores productivos publico y privado, la sociedad civil.

3. Sistemas de información de EIAs.

Dirigido al establecimiento y sistematización de proceso técnico administrativos de EIAs, banco de datos.

4. Guías y Manuales técnico procedimentales.

Orientado a respaldar la capacidad y difusión de procedimiento técnico administrativos en materia de prevención y control ambiental, así como la formulación de guías, manuales, otros documentos de apoyo.

5. Organización institucional.

Encaminado a promover y apoyar la estructura institucional, necesaria para administrar el SNEIA, y la definición de mecanismos de coordinación interinstitucional. Disponer de una acreditación de laboratorios, orientado al control y seguimiento de las actividades productivas

6. Fiscalización.

Orientado a garantizar el cumplimiento de normas, reglamentos, disposiciones y recomendaciones, inherentes a los procesos técnico administrativos de EIAs , a efectos de dar estricto cumplimiento al Reglamento de Prevención y Control Ambiental

2.3.3 Procedimiento técnico administrativo de la Evaluación de Impacto Ambiental

El procedimiento técnico administrativo de la Evaluación de Impacto Ambiental, establece una relación directa entre el Representante Legal(grafico 1), su consultor ambiental, mediante el siguiente procedimiento:

- a) El Representante Legal, apoyado en su Consultor Ambiental procesara la Ficha Ambiental(FA), en el marco de lo que establece el reglamento de Prevención y Control Ambiental; la misma que es sometida revisión; para luego una vez a probada identificar la categoría de EIA.*
- b) La autoridad ambiental competente, en el marco del Art. 25 de la Ley 1333 del Medio Ambiente que dice” Todas las obras, actividades públicas o privadas, con carácter previo a su fase de inversión, deben contar obligatoriamente con la identificación de*

la categoría de evaluación de impacto ambiental que deberá ser realizada de acuerdo a los siguientes niveles:

- 1.- Requiere de EIA analítica integral.**
- 2.- Requiere de EIA analítica específica**
- 3.- No requiere de EIA analítica específica pero puede ser aconsejable su revisión conceptual.**
- 4.- No requiere de EIA**

En las categorías I y II requieren la elaboración y aprobación del Estudio de Evaluación de Impacto Ambiental para la obtención de la Declaratoria de Impacto Ambiental(DIA), que constituye la Licencia Ambiental.

La categoría III si bien no requiere de un EEIA, debe presentar y aprobar el Programa de Prevención y Mitigación; con su respectivo Plan de Aplicación y Seguimiento Ambiental(PASA); misma para la obtención del Certificado de dispensación.

La categoría IV, no requieren la presentación de los estudios mencionados para las anteriores categorías; aprobado su FA, obtiene también el CD, que constituye la Licencia Ambiental.

C
E
A

III. PUNTOS DE INTERÉS PARA EL ANÁLISIS DE LA EIA CASO BOLIVIA.

3.1 Aspectos de legislación, lineamientos y políticas sobre EIA.

TEMA	OBSERVACIONES
<p>Legislación, reglamentos, lineamientos y políticas en EIA relevantes</p>	<p>Constituyen marco legal ambiental la Ley 1333 del Medio Ambiente y sus Reglamentos.</p> <p>En la Ley 1333 del Medio Ambiente incorpora el aspecto preventivo para la definición de la Política ambiental Nacional, es así que se menciona, en el TITULO II DE LA GESTION AMBIENTAL; CAPITULO I DE LA POLITICA AMBIENTAL</p> <p>ARTICULO 5º.- La política nacional del medio ambiente debe contribuir a mejorar la calidad de vida de la población, sobre las siguientes bases:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Definición de acciones gubernamentales que garanticen la preservación, conservación, mejoramiento y restauración de la calidad ambiental urbana y rural. 2. Promoción del desarrollo sostenible con equidad y justicia social tomando en cuenta la diversidad cultural del país. 3. Promoción de la conservación de la diversidad biológica garantizando el mantenimiento y la permanencia de los diversos ecosistemas del país. 4. Optimización y racionalización del uso de aguas, aire suelos y otros recursos naturales renovables garantizando su disponibilidad a largo plazo. 5. Incorporación de la dimensión ambiental en los procesos del desarrollo nacional. 6. Incorporación de la educación ambiental para beneficio de la población en su conjunto. 7. Promoción y fomento de la investigación científica y tecnológica relacionada con el medio ambiente y los recursos naturales. 8. Establecimiento del ordenamiento territorial, a través de la zonificación ecológica, económica, social y cultural. El ordenamiento territorial no implica una

alteración de la división política nacional establecida.

9. Creación y fortalecimiento de los medios, instrumentos y metodologías necesarias para el desarrollo de planes y estrategias ambientales del país priorizando la elaboración y mantenimiento de cuentas patrimoniales con la finalidad de medir las variaciones del patrimonio natural nacional,
10. Compatibilización de las políticas nacionales con las tendencias de la política internacional en los temas relacionados con el medio ambiente precautelando la soberanía y los intereses nacionales.

Por otra parte la EIA esta incorporado en la misma Ley en el TITULO III DE LOS ASPECTOS AMBIENTALES; CAPITULO I DE LA CALIDAD AMBIENTAL

ARTICULO 17º.- Es deber del Estado y la sociedad, garantizar el derecho que tiene toda persona y ser viviente a disfrutar de un ambiente sano y agradable en el desarrollo y ejercicio de sus actividades.

ARTICULO 18º.- El control de la calidad ambiental es de necesidad y utilidad pública e interés social. La Secretaría nacional y las Secretarías Departamentales del Medio Ambiente promoverán y ejecutarán acciones para hacer cumplir con los objetivos del control de la calidad ambiental.

ARTICULO 19º.- Son objetivos del control de la calidad ambiental:

1. Preservar, conservar, mejorar y restaurar el medio ambiente y los recursos naturales a fin de elevar la calidad de vida de la población.
2. Normar y regular la utilización del medio ambiente y los recursos naturales en beneficio de la sociedad en su conjunto.
3. Prevenir, controlar, restringir y evitar actividades que conlleven efectos nocivos o peligrosos para la salud y/o deterioren el medio ambiente y los recursos naturales.

<p>Diagrama simple del sistema de EIA, que identifique los componentes claves del proceso.</p>	<p>4. <i>Normar y orientar las actividades del Estado y la Sociedad en lo referente a la protección del medio ambiente y al aprovechamiento sostenible de los recursos naturales a objeto de garantizar la satisfacción de las necesidades de la presente y futuras generaciones.</i></p> <p><i>A nivel sectorial, tanto la Ley general de hidrocarburos como el código de minería y últimamente promulgado el Reglamento del Sector Industrial Manufacturero, establecen las políticas referidos a la prevención.</i></p> <p><i>La ley de hidrocarburos Título I Disposiciones generales, capítulo I, Art. 7 dice; las disposiciones del art. 171 de la constitución política del Estado y de la Ley del Medio Ambiente y sus Reglamentos serán aplicados al sector hidrocarburos.</i></p> <p><i>El código de minería en su Título VII, Capítulo I; Art. 84 menciona que las actividades mineras realizarán conforme al principio de desarrollo sostenible, en sujeción a la Ley del Medio Ambiente, sus Reglamentos y el presente código.</i></p> <p><i>El Reglamento ambiental del Sector Industrial Manufacturero, en el Título I, capítulo I; Art. 1 menciona En el marco de la Ley 1333 de Medio Ambiente, el presente Reglamento sectorial tiene por objeto regular las actividades del Sector Industrial Manufacturero.</i></p> <p><i>Si bien se mencionan sobre la política ambiental de manera general, no existe de manera explícita determinaciones o procedimientos que lleven a una mejor ejecución del proceso de evaluación de impacto ambiental Lo que requiere mayor especificidad sobre la política ambiental, y por otra parte se requiere de un mayor apoyo político para una mejor aplicación de la EIA</i></p> <p><i>En el diagrama (1) se muestra el procedimiento técnico administrativo de la EIA; en ella se muestra la relación de la aplicación de la EIA; en el marco del Art 25 de la Ley 1333, se realiza la categorización de las Actividades Obras o</i></p>
---	--

	<p><i>Proyectos(AOPs); que dice:</i></p> <p><i>Todas las obras, actividades públicas o privadas, con carácter previo a su fase de inversión, deben contar obligatoriamente con la identificación de la categoría de evaluación de impacto ambiental que deberá ser realizada de acuerdo a los siguientes niveles:</i></p> <ol style="list-style-type: none"> 1.- Requiere de EIA analítica integral. 2.- Requiere de EIA analítica específica 3.- No requiere de EIA analítica específica pero puede ser aconsejable su revisión conceptual. 4.- No requiere de EIA <p><i>En este marco son definidas las categorías de estudios; por ejemplo las categorías 1 y 2 presentan los EEIAS integral y específico(para determinados factores ambientales); las categoría 3 presenta las medidas de mitigación y la categoría 4 no requiere la presentación de ninguno de los estudios mencionados.</i></p> <p><i>Según este procedimiento técnico administrativo, y de acuerdo a la experiencia de su aplicación, se tiene observaciones respecto a los tiempos que se establecen en el proceso de su revisión, ya que existe vacíos puntuales respecto a los tiempos(días) de revisión, devolución de documentaciones.</i></p>
--	--

3.2 Historia y evolución de la EIA

TEMA	OBSERVACIONES
Fecha de inicio e introducción de la legislación, lineamientos y políticas en EIA	<i>La Ley 1333 del medio ambiente ha sido promulgado en abril de 1992 y sus reglamentos en diciembre de 1995; tal como se menciona en el anterior acápite las disposiciones para la política ambiental son de carácter general.</i>
Legislación, lineamientos,	<i>Una vez en aplicación la ley 1333 a partir de 1992, se percibía el conocimiento solo a algunas</i>

<p>regulaciones o políticas bajo las cuales han sido preparados los informes sobre EIA</p>	<p>instituciones, ONGs y organizaciones ambientalistas; desde la promulgación de los reglamentos en 1995, en adelante se establecieron en los departamentos de Bolivia las Direcciones de Desarrollo Sostenible, las cuales dieron inicio(podríamos decir) a aplicación de la EIA.</p> <p>La EIA esta incorporado en la misma Ley en el TITULO III DE LOS ASPECTOS AMBIENTALES; CAPITULO I DE LA CALIDAD AMBIENTAL; en sus art. 17,18,19 mencionados; por otra parte en su Art. 25 se establece los aspectos relativos a categorización de los niveles de estudio. Estas disposiciones han sido complementadas con la promulgación de los Reglamento de la Ley 1333, donde en el Reglamento de Prevención y Control Ambiental, se establecen los procedimientos técnico.</p>
<p>Responsables principales por la preparación de los informes sobre EIA</p>	<p>De acuerdo al Reglamento de Prevención y Control Ambiental, se menciona en l ARTICULO 130º Los profesionales, empresas consultoras o grupos de profesionales en sociedad, nacionales o extranjeros, deben estar habilitados conforme al Título IV, Cap. I de este Reglamento, para participar en la elaboración de los documentos ambiental. Dicho reglamento(DNECA – Directorio Nacional de Empresas Consultoras Ambientales) ha sido modificado por un nuevo reglamento denominado RENCA(Registro Nacional de Consultores Ambientales), en dicho reglamento se establecen las disposiciones para normas a las Consultoras o Consultores individuales quienes son los encargados de la elaboración de los estudios de EIA.</p>
<p>Responsable del financiamiento y manejo del proceso de EIA</p>	<p>Al respecto, para ser inscritos en el RENCA, se requiere una serie de requisitos, pero se menciona por ejemplo, cursos o especialización en EIA; por otra parte no se normado aun que los profesionales inscritos deban realizar los estudios en determinados campos de su especialidad, pese a que a si lo dispone el RENCA, pero en su real aplicación no hay un cumplimiento, ósea que un determinado profesional participa de la realización de varios estudios aunque no sea de su especialidad.</p>

<p>Profundidad de conocimiento existente sobre sistemas de EIA y gestión ambiental</p>	<p>Como se menciona anteriormente, después de la promulgación de la Ley 1333 y posteriormente sus Reglamentos; se entendía que tenían mas conocimiento algunas organizaciones, instituciones , ONGs y organizaciones ambientalistas; pero a partir de 1996 empezó la gestión ambiental a nivel nacional con la creación de las Direcciones de Desarrollo Sostenibles.</p> <p>A este tiempo se tiene en Bolivia múltiples organizaciones ambientalistas, quienes trabajan en proyectos de protección conservación, etc. Las universidades que han introducido el componente ambiental como carreras de formación(Ingeniería Ambiental, ecología, otros), las ONGs unas que trabajan en temas ambientales, otras que están vigentes con su oposición y sus criticas; pero que no tienen una real contribución. Las instituciones publicas administradas por personeros dispuestas por decisiones políticas son los que menos conocimiento tienen de la gestión ambiental y de la EIA; entonces es donde menos apoyo y propuestas se puede esperar; si bien en las diferentes instancias ambientales departamentales se trabaja en la gestión de proyectos de carácter ambiental, este hecho aun no tiene una real importancia por los políticos por lo que no recibe el apoyo necesario o simplemente no es aprobado como proyecto a ser ejecutado. En la percepción de los políticos esta que realizar una obra de infraestructura como un puente, caminos, construcciones es mas importante porque es visible; pero medio ambiente no.</p>
<p>Distribución de la experiencia en EIA entre sectores de desarrollo</p>	<p>La experiencia de la EIA, es mas perceptible en los sectores: Hidrocarburos, Minería, industria; sabemos que en estos sectores su aplicación tiene deficiencias(por sus procedimientos), a la fecha son los sectores que están trabajando a fin de modificar estas disposiciones reglamentarias o creando reglamentaciones especificas; por ejemplo el sector hidrocarburos esta trabajando en la profundización de la participación ciudadana en las decisiones, el sector minería esta trabajando en reglamentaciones especificas para regular las actividades de</p>

<p>Circunstancias en que es utilizada la EIA</p> <p>Situaciones en las cuales la EIA ha sido más exitosa, y por qué</p> <p>Situaciones en las cuales la EIA ha sido menos exitosa, y por qué</p> <p>Factores que obstaculicen una buena toma de decisiones</p>	<p>explotación de áridos. Y el sector industrial que esta entrando en una nueva experiencia con su nueva reglamentación (RASIM); entonces podemos decir que en estos sectores, se da mayor experiencia.</p> <p>La EIA, podríamos decir que es utilizada en la ultima instancias de la toma de decisiones como son los proyectos; a este nivel son los proyectos de carácter privado; ya que los proyectos del nivel publico son pocos los que utilizan la EIA; entonces podemos mencionar que su utilización de la EIA ha sido mas exitosa en los proyectos privados.</p> <p>Su utilización de la EIA a sido menos exitosa en el nivel publico y como EIA estratégica(en Políticas, Planes, Programas); un claro ejemplo se ve en la Política del Desarrollo Alternativo ejecutado en el Chapare Cochabambino(sustitución de la coca), ningún programa, proyecto ha aplicado la EIA; entonces podemos reiterar que en el nivel publico a sido menos exitosa su aplicación; puede advertirse que en este aspecto tienen que ver las autoridades y su administración.</p> <p>Uno de los factores determinantes que podemos mencionar es la falta concientización en el tema ambiental de las autoridades y los continuos cambios administrativos; aspectos que obstaculizan el emprendimiento de la EIA y la gestión ambiental.</p>
--	---

3.3 Características de las políticas de EIA

TEMA	OBSERVACIONES
<p>Principios fundamentales o lineamientos de política, tales como criterios ambientales y niveles territoriales, entre otros</p> <p>Características/provisiones/requisitos principales del proceso de EIA</p>	<p>En el marco de lo que establece la Ley 1333 del medio ambiente, establece que todas las actividades, obras o proyectos previo a la fase de inversión deben contar con la identificación de la categoría de evaluación de impacto ambiental (Art. 25), osea no se tiene un listados obligatorio; estas categorías al que se hace referencia se hace mención el Reglamento de Prevención y Control Ambiental que dice; ARTICULO 15º Para efectos de este Reglamento, el proceso de identificación de la categoría del Estudio de Evaluación de Impacto</p>

<p>Disponibilidad de políticas o estrategias, tales como Estrategias Nacionales para el Desarrollo Sostenible, Estrategias de Conservación de Recursos Naturales y de Biodiversidad, etc., y su relevancia para la EIA</p> <p>Orientaciones en que se están usando en las prácticas de EIA en</p> <p>Existencia de políticas y/o leyes que cubran interacciones de la EIA y otros instrumentos en aspectos tales como: Existencia de políticas y/o leyes que cubran interacciones de la EIA y otros instrumentos.</p> <p>Tipos, fuentes y disponibilidad de información ambiental</p>	<p><i>Ambiental debe ser realizado de acuerdo con los niveles señalados en el Art. 25 de la LEY:</i></p> <p>CATEGORIA 1: ESTUDIO DE EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL ANALITICO INTEGRAL, nivel que por el grado de incidencia de efectos en el ecosistema, deberá incluir en sus estudios el análisis detallado y la evaluación de todos los factores del sistema ambiental: físico, biológico, socioeconómico, cultural, jurídico-institucional, para cada uno de sus respectivos componentes ambientales.</p> <p>CATEGORIA 2: ESTUDIO DE EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL ANALITICO ESPECIFICO, nivel que por el grado de incidencia de efectos en algunos de los atributos del ecosistema considera en sus estudios el análisis detallado y la evaluación de uno o más de los factores del sistema ambiental: físico, biológico, socio-económico-cultural, jurídico - institucional; así como el análisis general del resto de los factores del sistema.</p> <p>CATEGORIA 3: Aquellos que requieran solamente del planteamiento de Medidas de Mitigación y del Plan de Aplicación y Seguimiento Ambiental. Nivel que por las características ya estudiadas y conocidas de proyectos, obras o actividades, permita definir acciones precisas para evitar o mitigar efectos adversos.</p> <p>CATEGORIA 4: NO REQUIEREN DE EEIA, aquellos proyectos, obras o actividades que no están considerados dentro de las tres categorías anteriores.</p> <p><i>Como puede advertirse los tipos de estudios que se presentan son diferentes; Estudio de Evaluación de Impacto Ambiental Integral, Estudio de Evaluación de Impacto Ambiental específico para determinados factores ambientales; Medidas de Mitigación y del Plan de Aplicación y Seguimiento Ambiental.</i></p> <p><i>Dicha categorización tal como se observa en el procedimiento técnico administrativo, se inicia con el tramite de la Ficha Ambiental(instrumento preventivo), efectuado por el Representante Legal de la AOP.</i></p>
---	---

Para efectuar la categorización de la Ficha ambiental se basa en la revisión de la información presentada y en el análisis de matriz de identificación de impactos (matriz modificada de Leopold para Bolivia); dicho análisis y categorización se basa en un algoritmo específico que considera los impactos ambientales positivos, negativos, atributos ambiental y en función de los resultados se ingresa a una gráfica la cual permite identificar la categoría del estudio; además de la utilización de la metodología descrita, se menciona en el Art. 16 del Reglamento de Prevención y Control los criterios que deben tomarse en cuenta para establecer la categoría del estudio tales como: magnitud de la actividad según la superficie afectada, tamaño de la obra, volumen de producción; modificaciones importantes de las características del ambiente, tanto en extensión, como en intensidad, especialmente si afectan su capacidad de recuperación, o reversibilidad después del impacto; localización próxima a: áreas protegidas, a recursos naturales que estén catalogados como patrimonio ambiental, a áreas forestales o de influencia, o poblaciones humanas susceptibles de ser afectadas de manera negativa; utilización de recursos naturales; calidad y cantidad de afluentes, emisiones y residuos que genere; así como, los límites máximos permisibles; otros. En lo anteriormente mencionado no hacemos referencia de ninguna estrategia; es decir oficialmente no se cuenta con una estrategia para el Desarrollo Sostenible, lo que si es que se cuentan en otras Direcciones del Viceministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con proyectos que están en la elaboración de dichas estrategias; por ejemplo la Estrategia de Biodiversidad.

Respecto a su utilización actual, tal como mencionamos anteriormente, se utiliza en la última instancia de decisión como son los proyectos; y en este ámbito son los proyectos de carácter privado los que más utilizan la EIA.

En lo que hace a la información disponible, esta centrada en la documentación existente de los manuales de llenado de la Ficha Ambiental,

	<p><i>EEIAs, Ficha Ambientales, Medidas de Mitigación; en realidad lo mencionado esta disponible a nivel nacional en todas las Direcciones de Recursos Naturales y Medio Ambiente; un aspecto negativo que se puede ver en la administración de alguna otra información que llega a estas instancias, estas en muchos casos no ingresa a Biblioteca y puede ser dispuesta según su criterio del Director; es frecuentemente se ve en cada cambio administrativo o cada cambio de gobierno. Hace mas de tres años se ha mencionado a nivel del Viceministerio de medio ambiente que se establecería el Sistema Nacional para el Desarrollo Sostenible(SNIDS), proyecto que ha sido financiado por el BID a través del Proyecto BID 929 ATR SF/BO; este proyecto ha terminado y podemos mencionar que a la fecha no hay tal sistema de información.</i></p>
--	---

3.4 Lecciones aprendidas de la práctica de la EIA

TEMA	OBSERVACIONES
<p>Calidad de los informes sobre EIA, y sus fortalezas y debilidades</p>	<p><i>Una de las fortalezas de los estudios, es que preliminarmente se tiene un estudio preliminar(a través de la ficha ambiental), la misma que permite la identificación de los diferentes estudios. Por otra parte para los diferentes estudios identificados se tiene en el reglamento los contenidos necesarios para desarrollarlos.</i></p> <p><i>Entre las debilidades podemos mencionar; que no se incorpora procedimientos para participación ciudadana; no se precisa concretamente la mitigación o compensación; se proporciona una gran cantidad de información, la cual e poco utilizada.</i></p>
<p>Métodos más usados (como listas de verificación, matrices, etc.)</p>	<p><i>Entre los métodos mas comúnmente utilizados estas las lista de verificación y la matriz de Leopold modificada; ambas metodología es aplicada en todas las etapas del proyecto. En lo que toca a la aplicación del método de Leopold, llegado el momento en el realizan la evaluación cuantitativa, se culmina ya sea con números negativos o positivos que generalmente no tienen una interpretación en relación a las</i></p>

<p>Nivel de los beneficios y costos de la participación ciudadana</p>	<p>medidas de mitigación o compensación a proponer.</p> <p>Como se ha mencionado anteriormente, no se tiene los procedimientos o disposiciones específicas para la aplicación de la participación ciudadana, entonces no podríamos tener una apreciación real de los beneficios y costos.</p>
<p>Aceptación/reconocimiento de los beneficios de la EIA por parte de los decisores</p>	<p>Si bien por la aplicación de la Ley 1333 y sus reglamentos algunas instituciones han establecido como requisito para realizar algún trámite la condicionante de contar con licencia ambiental; puede advertirse que en los decisores la EIA, sigue siendo un procedimiento más; entonces este hacer ver que la EIA es un cumplimiento más para los representantes legales de las AOPs.</p>
<p>Situación existente para evitar, mitigar y compensar los impactos ambientales</p>	<p>No se menciona o describe de manera concreta las acciones o medidas de mitigación; lo mismo para la compensación, este último aspecto es muy difícil advertir en algún proyecto en relación a la sociedad afectada. En el conocimiento de los consultores está que, al identificar un impacto negativo, se tiene que mitigar, por ello incorporan medidas muy generales que en algunos casos no han sido coordinados con el representante legal del proyecto; de ello surge discrepancias al momento de cumplir. Otra situación presentada es que para las propuestas de mitigación no hay una consistencia respecto al presupuesto, el personal que se va a utilizar, también inadecuación respecto al cumplimiento del cronograma.</p>
<p>Uso de términos de referencia detallados Uso de términos de referencia detallados</p>	<p>Una vez que se pasa por el estudio preliminar (ficha ambiental), la cual permite definir el tipo de estudio a realizar de acuerdo al procedimiento administrativo se tiene disposiciones y requisitos para la elaboración de los estudios, los mismos que están en el reglamento de prevención y control ambiental; pero no se tiene una disposición para que el grupo revisor del estudio preliminar deba</p>

<p>Uso de procesos de selección y proyección</p>	<p>emitir los términos de referencia del próximo estudio; entonces lo que se cumple son las determinaciones o contenidos establecido mencionados en el reglamento.</p> <p>De acuerdo al Art. 25 de la Ley 1333 del medio ambiente, se aplica el instrumento de prevención ambiental(ficha Ambiental) previo a la fase de inversión(estudio preliminar); mediante la cual se categorizar los estudios, los cuales han sido mencionados anteriormente; dichos estudios enmarcan las AOPs a realizar los estudios según se defina.</p>
<p>Seguimiento y control</p>	<p>Esta entre las disposiciones y competencias de la autoridad ambiental departamental, realizar el seguimiento y control ambiental a las AOPs; pero de acuerdo a la experiencia puede verse que, estas instancias se encuentran en gran desventaja, tanto logisticamente y en cuanto a técnicos multidisciplinarios para efectivizar el seguimiento; en este entendido podemos mencionar que no existe continuidad en el seguimiento y control; la misma se realiza cuando de acuerdo a sus posibilidades y en muchos casos no.</p>

3-5 Revisión del sistema de EIA

TEMA	OBSERVACIONES
<p>Se realiza una proyección de los alcances de un impacto significativo</p> <p>Está basado en provisiones legales claras y específicas</p>	<p>Bolivia estructuralmente cuenta con un Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, la cual esta conformada por varios módulos en su aplicación estos son:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Legislación y Normas. Dirigido a determinar el marco legal y reglamentario para la instrumentación y cumplimiento de disposiciones legales en materia de prevención y control. <p>Modulo que ha la fecha no ha tomado acciones para un mejor cumplimiento de las disposiciones, pese a que desde la sociedad existen las criticas a la Ley 1333, sin embargo no se avanza para un mejoramiento de las disposiciones; y en esto</p>

tienen que los constantes cambios administrativos de turno.

2. Formación de Recursos Humanos.

Orientado a estructurar equipos técnico profesionales capacitados en: gestión ambiental, adiestrados en procedimientos técnico administrativos de EIA, en Prefecturas, municipios, Sectores productivos publico y privado, la sociedad civil.

De manera general podemos que no hay tal estructuración de equipo profesional y adiestramiento; lo que se puede advertir es que si a nivel nacional no hay tal capacitación, en algunos departamentos se esta avanzando en este aspecto a fin de fortalecer a sus técnicos.

3. Sistemas de información de EIAs.

Dirigido al establecimiento y sistematización de proceso técnico administrativos de EIAs, banco de datos.

Como se había mencionado anteriormente a la fecha no se tiene un sistema de información, que permita la articulación de la información a nivel nacional; a nivel de los departamentos en este aspecto se avanza lo que se puede, pero sin ver adelante un sistema nacional que articules la información.

4. Guías y Manuales técnico procedimentales.

Orientado a respaldar la capacidad y difusión de procedimiento técnico administrativos en materia de prevención y control ambiental, así como la formulación de guías, manuales, otros documentos de apoyo.

Podemos decir lo mismo que ha la fecha no ha habido una actualización de las guías, manuales, emitidos en la gestión 1997; por que han pasado varias gestiones, se ha cambiado la estructura organizativa, la nominación de los ministerios, viceministerios, secretarias, direcciones, pero estas guías, manuales no cambian.

5. Organización institucional.

Encaminado a promover y apoyar la estructura institucional, necesaria para administrar el SNEIA, y la definición de mecanismos de coordinación interinstitucional. Disponer de una acreditación de laboratorios, orientado al control y seguimiento de las actividades productivas

Al igual que los anteriores módulos no hay tal apoyo, por ejemplo a fecha pese a lo que esta dispuesto en la Ley 1333 de la acreditación de los laboratorios, no se tiene a la fecha un procedimiento para tal acreditación, y peor aun no se tiene laboratorios acreditados.

6. Fiscalización.

Orientado a garantizar el cumplimiento de normas, reglamentos, disposiciones y recomendaciones, inherentes a los procesos técnico administrativos de EIAs , a efectos de dar estricto cumplimiento al Reglamento de Prevención y Control Ambiental.

Como puede advertirse, si bien se cuenta con esta estructura organizativa, la misma no ha sido mejorada y actualizada para un mejor cumplimiento; los factores advertidos en esta estructura, para no su cumplimiento es la falta de un apoyo político, los constantes cambios administrativos, la designación de técnicos por situaciones políticas.

En este marco podemos decir pese que hay deficiencias en esta estructura, en lo que hace a la aplicación de la EIA, se tiene con procedimientos pero también vacíos procedimentales; en este marco, desde la parte revisora se trabaja con los procedimientos en la evaluación de los impactos ambientales significativos o si lo están identificados se tiene las observaciones necesarias a fin de que el representante legal a través de su consultor ambiental pueda enmendar tal situación, y pueda plantear las medidas correspondientes, a fin de dar un real cumplimiento.

Ahora respecto al cumplimiento mismo del

<p>Son evaluados los impactos ambientales relevantes de todas las acciones significativas</p> <p>Hay evidencia de la consideración, por parte del proponente, de los impactos ambientales de acciones alternativas razonables</p>	<p>representante legal por las medidas de mitigación en muchos casos lo que se advierte son propuestas o acciones muy generales o en otros casos concretos, pero que el mismo representante legal pasa por no cumplir, y en esto tiene que ver mencionan la falta del factor económico, y también se menciona por parte de los empresarios, de los incentivos que el gobierno tendría que dar a quienes aplican la EIA; aspecto mencionado en el reglamento general de gestión ambiental; pero a fecha no desarrollado. Entonces podemos decir que el planteamiento y cumplimiento de las medidas es a medias.</p>
<p>La mitigación de los impactos está incorporada en las diversas etapas del proceso de EIA</p>	<p>De acuerdo al proceso de revisión de la EIA, el planteamiento de las medidas de mitigación en las diversas etapas del proyecto están incorporadas, pero lo que se tiene es un planteamiento general o medidas no muy específicas.</p>
<p>Los informes sobre EIA deben cumplir con requerimientos de contenido prescritos y si se realizan las corroboraciones para prevenir el envío de informes inadecuados</p>	<p>En cuanto a la presentación de los informes, esta está establecido en el Reglamento de Prevención y Control Ambiental, los puntos que se deben abarcar en los diferentes estudios; entonces lo que se hace al proceder con la revisión de dichos documentos es ver si se ha presentado con cada uno de los puntos descritos en dicho reglamento; lo contrario es observado, y es devuelto al representante legal, conjuntamente con otras observaciones realizadas de los estudios.</p>
<p>Los informes sobre EIA son revisados en forma pública y si el proponente responde a los puntos que se discuten</p>	<p>El procedimiento de la revisión tal cual está definido en el reglamento se hace en los plazos establecidos, si corresponde se hacen observaciones y a momento de ser corregido; se vuelve a revisar en los plazos establecidos, y emitiendo el informe correspondiente; no se menciona en el procedimiento el revisar un documento de forma pública.</p>
<p>Los planes de manejo aseguran que se aplica la mitigación y la compensación</p> <p>El seguimiento de los impactos se lleva a</p>	<p>En los estudios como se había mencionado anteriormente, si no se tiene una coordinación entre el representante legal del proyecto y el consultor que elabora el estudio, hay medidas de mitigación planteadas no muy específicas; por lo tanto el planteamiento del Plan de Aplicación y Seguimiento Ambiental no es</p>

<p>cabo</p>	<p>concreto; es decir que se presenta una deficiencia en su concretización con presupuesto y cronograma porque lo planteado a veces resulta por plasmar en el estudio, pero a momento de hacer un seguimiento no se tiene los resultados.</p>
<p>La participación ciudadana se realiza antes y después de la publicación del informe sobre EIA</p>	<p>Respecto a la participación ciudadana, como se había mencionado anteriormente, no se tiene procedimientos concretos; lo que se tiene son disposiciones generales; por ejemplo en la aplicación de la EIA, los consultores que realizan el estudio aplicación el proceso de la participación ciudadana (convocatoria a seminario taller para dar a conocer el proyecto) en diferentes situaciones por ejemplo; unos lo realizan antes de la publicación o presentación del documento; otros lo realizan producto de las observaciones realizadas por los técnicos revisores, y como consecuencia lo realiza después de la presentación del documento.</p>
<p>El sistema de EIA se aplica a programas, planes y políticas significativas así como a proyectos</p>	<p>Como se menciona en varios acápites de la revisión, la EIA se aplica en la última instancia de las decisiones, es decir en los proyectos; y los proyectos que más aplicación han tenido son los del sector privado; ya que a nivel de las instancias públicas a veces hay un total desconocimiento de la aplicación de la EIA y por lo tanto no se cuenta con un presupuesto para tal efecto. Podemos decir que desde las instancias nacionales se advierte esta deficiencia; un ejemplo concreto es el Programa de desarrollo Alternativo (sustitución de hoja de coca) no cuenta con una licencia ambiental o no aplica concretamente la EIA para sus diferentes proyectos, actividades y obras. Podemos decir entonces que es en el sector privado donde se tiene mayor aplicación de la EIA.</p>

CONCLUSIONES.

Referido al proceso de Evaluación de Impacto Ambiental.

- *Sobre la política ambiental de manera general, no existe de manera explícita determinaciones o procedimientos que lleven a una mejor ejecución del proceso de evaluación de impacto ambiental.*
- *En el nivel operativo, se requiere una descentralización, para un mayor cumplimiento.*
- *No se aplica la EIA estratégica(políticas, planes, programas); el nivel donde hay aplicación son en los proyectos.*
- *No se tiene procedimientos concretos para la participación ciudadana, lo que implica que no se tiene una participación en las diferentes etapas del proyecto.*
- *En lo que se refiere al fortalecimiento y capacitación en EIA a las diferentes instancias(consultores técnicos revisores, etc.), se tiene una insuficiencia.*
- *Respecto al proceso de seguimiento y control al EIA, si bien se pasa por el proceso de revisión o aprobación; la fase de seguimiento y control es discontinuo e insuficiente; debido a falta de capacidad logística, presupuesto; y por otra, que debido a que la información planteada en los documentos se muestra de manera general(medidas de mitigación, cronograma, presupuesto)*
- *Si bien la ficha ambiental es el primer instrumento de prevención, para los estudios iniciales, a la fecha, es necesario su mejoramiento técnico de categorización porque, la versión en actual uso da lugar a que los consultores ambientales dirijan los estudios a un estudio inferior(menos costoso y voluminoso) por ejemplo dirigir los estudios a la categoría tres de propuestas de medidas de mitigación o a la categoría 4.*

Referido al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental

- *Si bien se tienen las competencias y atribuciones establecidas en la Ley 1333 y sus Reglamentos para las diferentes instancias, lo que se advierte en los temas sectoriales que no hay procedimientos específicos para actuar; por ejemplo la autoridad ambiental departamental se supone que tiene atribuciones ambientales y como autoridad a nivel departamental, pero para los sectores hidrocarburos, minería, la autoridad es la instancia nacional; dando lugar a conflictos con los mismos representantes legales y con las comunidades.*
- *Para la administración del sistema se tiene una carencia clara de recursos económicos y logísticas.*
- *En cuanto a los procedimientos para determinar la categorización de las AOPs, es necesario una actualización de los procedimientos y el software(PCEIA)*
- *Respecto a la fiscalización, el procedimiento a nivel general es muy limitado.*
- *La participación ciudadana para la toma de decisiones es muy*

limitado, se centra en la participación en un seminario taller para conocimiento de la EIA.

- En lo que se refiere a la información, no se cuenta con un sistema que permita centralizar y sistematizar la información de la EIA a nivel nacional.

Referido al Estudio de Evaluación de Impacto Ambiental

- Los estudios si bien tiene información, esta en muchos casos es excesiva y muy descriptiva; la cual para los tomadores de decisión es poco utilizada.
- Respecto a las técnicas o procedimientos empleados en la elaboración de los documentos es subutilizada, planteando metodologías ampulosas que llegado el momento del análisis no se concretiza el fin o el objetivo; además que no se tiene criterios suficientes como para poder incluir o utilizar una u otra metodología en un estudio.
- En lo que se refiere a las propuestas de mitigación y compensación, no se plantean de manera concreta los mismos, en la que puedan incluir su presupuesto, cronograma.
- La complejidad de los estudios, limita la capacidad de los técnicos revisores de la documentación, por no contar con grupos multidisciplinarios para el efecto.

RECOMENDACIONES.

Referido al proceso de Evaluación de impacto Ambiental.

- Debe plantearse o discernirse una política ambiental que lleven a una mejor ejecución del proceso de evaluación de impacto ambiental; se requiere de formulaciones explícitas en los diferentes ámbitos
- Es recomendable una descentralización de la gestión ambiental a las instancias ambientales departamentales de manera clara y con procedimientos concretos a fin efectivizar el proceso de la EIA.
- Debe establecerse procedimientos o determinaciones y promover los mismos para una aplicación de la EIA estratégica (políticas, planes, programas)
- Debe establecerse procedimientos concretos para la participación ciudadana, lo que implicara una real participación en todas las etapas de un proyecto.
- Debe establecer un fortalecimiento institucional a las diferentes instancias de participación en los procedimientos de EIA, que implique capacitación, etc.
- Se debe dar una mayor apoyo económico, logística y capacitación a las instancias que realizan el seguimiento y control; a fin de estas puedan responder con el proceso de la EIA.
- Para la ficha ambiental como instrumento preventivo y de estudio

inicial es necesario su actualización tanto en su formato como el software; de tal manera que permita tener en adelante las AOPs categorizadas y conocer cual los estudios a presentar.

Referido al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental

- Debe establecerse las competencias y atribuciones a cerca de las diferentes instancias ambientales, a fin de dar un efectivo cumplimiento acerca de sus atribuciones; ello debe conllevar la descentralización y establecimiento de competencias concretas y en los diferentes ámbitos.
- Debe aprobarse y apoyar en la dotación de un presupuesto necesario para la administración del sistema.
- En cuanto a los procedimientos para determinar la categorización de las AOPs, es necesario una actualización de los procedimientos y el software(PCEIA)
- Debe fortalecer y apoyarse económicamente las instancias ambientales a fin de que pueda realizarse la fiscalización de las AOPs.
- Es recomendable que mediante un procedimiento se de cuenta de la participación ciudadana en las diferentes etapas de un proyecto.
- Es recomendable establecer a nivel nacional, departamental una red de información, que permita la sistematización y centralización de la información referido a la EIA y promover acciones futuras.

Referido al Estudio de Evaluación de Impacto Ambiental

- Se debe promover la estimación predicción de impacto, como la utilización de las diferentes metodologías; a fin de que en los estudios se cuente con calidad en la aplicación y según el tipo de proyecto.
- Se debe promover el planteamiento de las medidas de mitigación, compensación a través de un proceso de capacitación en las diferentes instancias que participan del proceso de EIA.
- Promover el real objetivo del plan de manejo ambiental; elaborando guías para su elaboración centrando la información en las acciones de mitigación /compensación.
- Promover la aplicación de los términos de referencia en las instancias revisoras de la EIA; las misma que pueden realizarse con la capacitación y propuesta de lineamientos para diferentes proyectos.
- La capacitación a nivel de las instancias revisoras debe centrarse en: la administración de los EIAs; metodologías de predicción, identificación, planteamiento de las medidas de mitigación/compensación; elaboración de términos de referencia.

BIBLIOGRAFÍA.

- *Ley 1333 del Medio Ambiente y Reglamentos.*
Ministerio de Desarrollo Sostenible y Planificación.1999. La Paz
- *Manual de Procedimiento de capacitación en la Administración de los Sistemas de Prevención y Control Ambiental.*
- *Ministerio de Desarrollo Sostenible y Planificación.1998. La Paz*
Consortio SGAB. Proyecto Medio Ambiente Industria y Minería.
Fase I La Paz. 1999.
- *CIDRE-Prefectura de Cochabamba. 2000 Proyecto Piloto para la aplicación de las normas ambientales.*

C
E
A
E
D



FLUJOGRAMA N° 1
PROCEDIMIENTO TECNICO-ADMINISTRATIVO DE EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL

